

## EMPACADORAS.

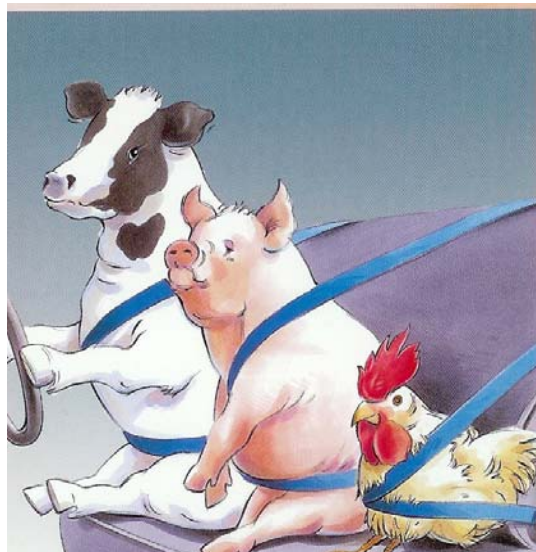
No existen empacadoras de carne en el verdadero sentido del vocablo. Hay varias empresas que se dedican al ramo de conservas de carnes; pero este es uno de los diferentes aspectos de la actividad total de las empacadoras que se dedican, además, a la conservación de frutas, de legumbres, etc.

Una empresa empacadora de carnes realiza, propiamente, todas las actividades comprendidas desde la adquisición del ganado y demás materias necesarias para la elaboración de los productos, hasta la distribución de carnes frescas, frías y toda clase de carnes preparadas; la misma empresa lleva a cabo la matanza de los animales para aprovecharlos; distribuye todos los productos, bien a los mayoristas, bien a los detallistas y al consumidor, y fabrica también, si así lo desea, salsas, chiles y demás conservas, pero simplemente como ramo accesorio. Por tanto, si así es una empresa empacadora de carnes, se llega a la conclusión de que en México no existe ninguna empresa de esta índole.

Allá por el año de 1910 se fundó, encabezada por un Sr. Hinkle, una Sociedad Anónima con un capital de \$ 480,000.00. Esta sociedad tenía como finalidad el establecimiento de una empresa empacadora de carnes que abastecería los Estados de la costa del Pacífico, razón por la cual se le designó con el nombre de "Empacadora del Pacífico".

Esta empacadora se estableció en Guadalajara, Jal., como resultado de un contrato de concesión otorgado por el Gobierno, según el cual no se le cobrarían más impuestos que aquellos que correspondieran al número de animales consumidos dentro de la jurisdicción del Estado. Después de la Revolución, se desconoció la concesión otorgada por el Gobierno anterior, y ha permanecido inactiva hasta la fecha. La maquinaria está inmovilizada, y parte todavía se encuentra empacada. En la actualidad está funcionando simplemente como rastro. Existió también otra empacadora bajo el nombre de "Popo", que dejó de funcionar hace ya algún tiempo.

Recopilado por: MVZ. Ernesto Salcedo Salcedo  
"La Industria de la Carne". Secretaría de la Economía Nacional.  
Talleres gráficos de la Nación. México 1934. Pág. 117.



CONSULTA LOS BOLETINES ANTERIORES EN LA  
PÁGINA WEB DEL CUCBA, U. DE G.

[http://www.cucba.udg.mx/new/publicaciones/salud\\_publica/](http://www.cucba.udg.mx/new/publicaciones/salud_publica/)



COMVEHA

No.21

## COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS ESPECIALISTAS EN HIGIENE ALIMENTARIA DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

25 de enero de 2006

### EDITORIAL

#### "El clenbuterol" uso indebido en la engorda de ganado.

Nuevamente existen en Jalisco una gran cantidad de personas intoxicadas por carne que contenía clenbuterol, las entidades gubernamentales de México han actuado conforme a su criterio y se han castigado a terceros que no son los principales responsables; ante este problema, se han involucrado dos secretarías federales (SAGARPA y SS) en conjunto con la PGR para verificar mediante una denuncia previa por los consumidores afectados. La presencia de clenbuterol en carne es por la falta de un programa efectivo de control en el ganado o canal. Actualmente se encuentran en cambios la ley de Sanidad animal y la ley de Salud por parte del congreso del estado de Jalisco para tomar medidas más serias ante este problema, pero en una exposición de los probables cambios a esa ley se le quiere atribuir responsabilidad directa a los M.V.Z. inspectores y administradores de rastros, siendo que la responsabilidad directa es del engordador del ganado. Se sabe que los productores de ganado no quieren tener pérdidas económicas en su producción, de ahí que recurran a manejos desleales en la alimentación de los bovinos. Mientras no existan entidades con autoridad para realizar y/o aplicar la ley como actualmente se encuentra, no es necesario hacer cambios que no tienen fundamentos reales. El uso del clenbuterol en ganado de engorda no se puede identificar a simple vista, por lo que el M.V.Z. no puede señalar con seguridad que una canal tenga tal sustancia, por lo tanto es necesario retener a las canales sospechosas hasta el resultado en el laboratorio para evitar que éstas sean comercializadas. De aquí la importancia que las autoridades ejerzan apoyo a los M.V.Z. y un esfuerzo mayor para controlar el problema.

Olga Anaya Torres



### EFEMERIDES

EDITORIAL 27 febrero 2002

#### ACTITUD DE PILATOS DE LAS AUTORIDADES ANTE EL PROBLEMA DE CLENBUTEROL

Ante la situación que se vive en Jalisco y en el resto del país debido al uso ilegal de Clenbuterol en la producción de carne resultan risibles las medidas que pretenden instrumentar tanto autoridades estatales como federales. Queda perfectamente claro que las disposiciones regulatorias tienen utilidad cuando instauran los respectivos controles oficiales para vigilar y garantizar la observancia de las normas, cuando esto no sucede la legislación se convierte en documento muerto, sin ninguna utilidad, al que se puede invocar selectivamente solo para justificar ciertas acciones, especialmente ante la prensa y/o a la opinión pública, pero sin eficacia real. Cómo es posible que autoridades de Ganadería y de Salud no puedan fundamentar jurídicamente el claro delito de expender carne contaminada y adulterada que afecta la salud de los consumidores y la economía de la industria cárnica, si esto fuera real, para qué queremos leyes y autoridades, si problemas tan evidentes no pueden ser resueltos, qué podemos esperar de otros múltiples contaminantes químicos y biológicos que actualmente afectan la salud sin ocasionar un impacto tan claro y dramático como el Clenbuterol. La inercia de corrupción que hemos soportado, ya por generaciones, entre otras cosas, reside en la designación de funcionarios con funciones y atribuciones legales que distan mucho de su formación profesional. El problema fundamental es el obsoleto sistema de Regulación y control en materia de calidad e inocuidad de alimentos que padecemos en México, hasta cuándo vamos a aprender de la experiencia de otros países, con los que queremos competir.

Dr. Agustín Ramírez Álvarez

**DIRECTORIO**  
**Presidente**  
M.V.Z. Olga Anaya Torres  
**Secretario**  
M.C. Carlos Pacheco Gallardo  
**Tesorero**  
M.V.Z. Adriana Sánchez Roldán  
**Comité de Honor y Justicia**  
Dr. Agustín Ramírez Álvarez  
M.V.Z. Teresa Aviña Fierro  
**Comité Técnico Consultivo**  
M.V.Z. Patricia Cárdenas Ochoa  
M.V.Z. Jaime Montes Fregoso  
M.V.Z. Ramón Andrade Mancilla  
**Comité de Difusión Vinculación y Extensión**  
M.V.Z. Pedro García Dávalos  
M.V.Z. Ernesto Salcedo Salcedo

En esta ocasión les presento la continuación de un documento emitido por la FAO, me parece interesante la manera en que se llevaron a cabo las medidas de vigilancia de los alimentos lo cual puede ser un ejemplo para casos similares. Espero sea de su agrado:

**Foro Mundial FAO/OMS  
de las Autoridades de Reglamentación sobre Inocuidad de los Alimentos  
Marrakech, Marruecos, 28-30 de enero de 2002**

Continuación

A fin de garantizar la independencia y la transparencia de este elemento científico y técnico de alta calidad, algunos países o agrupaciones de interés regional decidieron separar la evaluación de los riesgos de la gestión de los riesgos, pero manteniendo las únicas interacciones indispensables con una óptica pragmática. Por otra parte, esta lógica es reconocida internacionalmente ya que según el Codex Alimentarius, debe existir una separación funcional entre la evaluación y la gestión de los riesgos.

***Ejemplo:** En Francia, la ley creó, en 1998, una estructura de peritaje científico, el Organismo francés de seguridad sanitaria de alimentos (Afssa), encargado de evaluar los riesgos sanitarios y nutricionales que pueden presentar los alimentos destinados al uso humano y animal, incluidos los que puedan provenir de aguas destinadas al consumo humano. También tiene por misión asegurar el apoyo científico y técnico necesarios para la elaboración de la reglamentación correspondiente. Esta estructura tiene una competencia científica amplia, aplicada a la seguridad en materia de alimentación, que va desde la producción de las materias primas (productos animales y vegetales) hasta la distribución al consumidor final.*

**2. El principio de precaución, en ausencia de una prueba científica suficiente**

Sin embargo, siempre existe una excepción a la obligación de establecer las medidas sanitarias o fitosanitarias sobre la base de una evaluación del riesgo. Esto permite a los gobiernos adoptar ciertas medidas sanitarias o fitosanitarias, aun cuando la evaluación del riesgo sea incompleta, y utilizar la precaución para proteger a sus ciudadanos. En efecto, el convenio SPS (artículo 5.7) estipula que en el caso de que las pruebas científicas pertinentes fueran insuficientes, un país miembro de la OMC podrá provisoriamente adoptar medidas sanitarias o fitosanitarias sobre la base de informaciones pertinentes disponibles. En tales circunstancias, los países harán los esfuerzos necesarios para obtener las informaciones adicionales que se requieran para proceder a una evaluación más objetiva del riesgo, y realizarán en consecuencia un nuevo examen de la medida sanitaria o fitosanitaria dentro de un plazo razonable.

De esta manera, la incertidumbre científica no puede servir de excusa a un responsable de tomar decisiones, para abstenerse de actuar frente a un riesgo alimenticio. Así, ante la aparición de una situación potencialmente peligrosa e irreversible, pero cuyos datos científicos no sean suficientes para obtener una evaluación científica completa, los administradores del riesgo están jurídica y políticamente autorizados para tomar medidas de precaución, sin esperar una confirmación científica. En efecto, corresponde a los responsables tomar las disposiciones necesarias para proteger a los consumidores. Recordemos nuevamente al respecto, que actualmente, los ciudadanos son más exigentes que antes en materia de seguridad alimenticia. Privilegian más la seguridad sanitaria en relación con otros imperativos, dentro de un contexto donde la oferta de alimentos es lo suficientemente amplia como para ofrecer posibilidades de sustitución. A fin de precisar el concepto de medidas de precaución, voy a presentar un ejemplo de la utilización de la precaución en la gestión de los riesgos relativos a la crisis de la dioxina en Europa, en 1999.

***Ejemplo:** Esta crisis comenzó a fines del mes de mayo de 1999, cuando las autoridades belgas alertaron a la Comisión Europea y a los otros Estados miembro sobre la fuerte contaminación de ciertos productos de origen animal por la dioxina. El asunto había comenzado en Bélgica algunos meses antes, en el mes de febrero, con la aparición de signos clínicos no habituales en aves. Las investigaciones llevadas a cabo por los servicios belgas demostraron que esos síntomas estaban ligados a una intoxicación de los animales por la dioxina presente probablemente en sus alimentos, y permitieron identificar al productor de alimentos para animales involucrado en*

*el caso, así como al establecimiento que había preparado las grasas utilizadas en esos alimentos que dieron origen al problema. Las autoridades belgas efectuaron entonces investigaciones de rastreo a fin de determinar cuál podría ser la magnitud de los daños, informaron a la Comisión europea y a los otros Estados Miembros y decidieron destruir el conjunto de huevos y de aves contaminados. Teniendo en cuenta el efecto cancerígeno de la dioxina, que es conocido, y la ausencia de información precisa sobre la magnitud de la contaminación (concentraciones de dioxina 700 veces superiores a los límites fijados por la Organización mundial de la salud habían sido detectadas por las autoridades belgas en algunos alimentos), se impuso la adopción de medidas de urgencia aun cuando la evaluación de los riesgos era incompleta en diferentes puntos. En efecto, aunque el peligro era conocido: la contaminación por dioxina,*

*la identificación del riesgo era imprecisa ya que había pocos datos sobre las proporciones aceptables de dioxina en los alimentos en caso de contaminación aguda con este tipo de contaminante. Había más documentación sobre la contaminación crónica, más conocida;*

*la evaluación de la exposición al riesgo era incompleta.*

*La magnitud exacta de la contaminación, basada en las informaciones recibidas de las autoridades belgas y completada por las investigaciones realizadas en el lugar y la extracción de muestras de productos de origen animal, a fin de detectar el tenor de dioxina, no era conocida.*

*Al respecto, hay que precisar que el método de análisis que permite investigar los residuos de dioxina es uno de los más difíciles de implementar. Se requieren 5 a 6 semanas para el análisis de una muestra; En consecuencia, se adoptaron las siguientes medidas de precaución :*

*prohibición, por decisión de la Comisión europea, de comercializar en el mercado común, productos que contuvieran leche, huevos, carne y grasas provenientes de Bélgica;*

*retiro y destrucción de los productos de origen belga que pudieran estar contaminados y que se encontraran en territorio Francés ;*

*teniendo en cuenta que ingresaron en Francia dos lotes dudosos de grasas provenientes del establecimiento belga que preparó las grasas utilizadas en los alimentos que originaron el problema, se realizó una investigación de rastreabilidad en el territorio Francés a fin de detectar las aves que hubieran podido consumir alimentos susceptibles de contaminación.*

*Estas aves dudosas fueron sometidas a medidas de restricción ;  retiro y destrucción de los productos provenientes de aves francesas dudosas.*

*De acuerdo con el convenio SPS, la decisión de la comunidad de prohibir la comercialización de productos que contuvieran leche, huevos, carne y grasas provenientes de Bélgica, así como las medidas de protección adoptadas en relación con la producción francesa, fueron modificadas y luego progresivamente levantadas, a medida que se obtenían informaciones más precisas sobre la identificación del riesgo y la exposición al riesgo (resultados de análisis, dictámenes científicos).*

*En conclusión, si bien desde un punto de vista económico, el balance de esta crisis demostró ser importante (384 poblaciones aviares bajo medidas de restricción más 9 millones de toneladas de animales y de productos de origen animal destruidos), hay que destacar que el objetivo de las medidas adoptadas - la protección de los consumidores- fue comprendida y aceptada por el conjunto de los actores. Los mismos consumidores fueron informados en forma permanente por los responsables de la toma de decisiones y no perdieron la confianza en la política llevada a cabo, ya que no rechazaron en forma duradera los productos incriminados por esa crisis. Finalmente, hasta el presente no se detectó ninguna consecuencia nefasta de esa contaminación sobre la salud humana, lo que tiende a probar la eficacia de las medidas implementadas.*

Fin

Próxima asamblea: 22 de Febrero del 2006